



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España núm. 1, C.P. 10133, ESCURIAL

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA EL EMPLEO 2022.
BASES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:
DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES.-

PRIMERA: OBJETO.- Lo constituye la contratación de dos Operarios de Servicios Múltiples en régimen de duración determinada (Seis meses) y a jornada parcial (35 horas semanales), al amparo de la Resolución de 07 de febrero de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se ordena la publicación en el D.O.E. del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Municipal de Empleo 2022 (D.O.E. núm. 27, de 09/02/2022).

Sus funciones serán las que correspondan a la naturaleza del puesto de trabajo.

Las retribuciones serán las que resulten de la subvención concedida, en relación con la jornada laboral que se desarrolle y el S.M.I. vigente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener la condición de demandante de empleo a la fecha de presentación de la solicitud y de la contratación.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.

TERCERA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Los aspirantes serán los que figuren como candidatos en la relación de preselección elaborada por el SEXPE para este puesto de trabajo y de conformidad con las ofertas de empleo presentadas a tal fin.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.

Dos vocales.

Secretario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de al menos la mitad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, en orden al buen fin del proceso selectivo. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas para el buen desarrollo de los procesos selectivos en aquellos aspectos no previstos por estas Bases.

QUINTA: PROCESO SELECTIVO.-

Pruebas: Ejercicio de preguntas tipo test, sobre un cuestionario de 25 preguntas. Para que puedan ser valoradas las siguientes fases del proceso selectivo, los aspirantes deberán responder acertadamente 10 preguntas como mínimo. Cada respuesta válida computará como 1 punto.

En el supuesto de que ninguno de los aspirantes obtuviese el anterior resultado, irá decreciendo el citado umbral hasta llegar al aspirante con mayor número de aciertos, con el fin de que no quede desierto el proceso selectivo, con las negativas consecuencias que ello supondría para la prestación del servicio.

SEXTA: RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.- Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes que mayor puntuación haya obtenido.

Los aspirantes no seleccionados pasarán a formar parte, por orden decreciente de puntuación, de la Bolsa de Trabajo que mantendrá su vigencia hasta la próxima convocatoria que para la misma plaza, se efectúe, siempre y cuando, en el momento de la contratación, reúnan los mismos requisitos que los exigidos para esta convocatoria.

SÉPTIMA.-Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Escorial (Cáceres) a 08 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE



Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez